

Código:

Versión: 1

Página: 1 de 18

Vigente desde: 31/01/2020



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

PLAN ESTRATÉGICO DEL TALENTO HUMANO

Plan de Trabajo Anual Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Enero 2020



Código:

Versión: 1 Página: 2 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	3
2.	MARCO CONCEPTUAL	4
3.	MARCO NORMATIVO	4
4.	OBJETIVOS	
	4.1 GENERAL	7
	4.2 ESPECIFICOS	7
5.	META	
6.	ALCANCE	7
7.	RESPONSABLES, DERECHOS Y DEBERES	
8.	FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SG-SST	10
	8.1 FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO	10
	8. 2 PLANEACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
	8.3 ESTRUCTURA DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
9.	INDICADORES PARA EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL	15
10.	GESTION DOCUMENTAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
11.	APROBACION	17



Código:

Versión: 1 Página: 3 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

1. INTRODUCCION

En 1999, Juan Somavia -primer director general de la OIT- introdujo el concepto de Trabajo Decente que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo.

Este concepto de Trabajo Decente fue retomado en el año 2015, por la Asamblea General de la ONU en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. El Trabajo Decente incluyó dentro de esta agenda en el octavo Objetivo de Desarrollo Sostenible "Trabajo Decente y Crecimiento Económico", a través de la meta específica de "Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores".

Colombia como miembro activo de las Naciones Unidas, acogió esta nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales hasta el año 2030. Al adoptarla, se comprometió a movilizar los medios necesarios para su implementación y a fijar sus propias metas nacionales para alcanzar estos objetivos.

En este orden de ideas, en nuestro país se han realizado avances importantes en temas normativos de Seguridad y Salud en el Trabajo. Uno de los más relevantes es el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

En virtud de este Decreto, se establece que el Empleador debe diseñar y desarrollar un Plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales establecidos en la Resolución 0312 de 2019, que derogó la Resolución 1111 de 2017.

El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye un instrumento de planificación derivado de la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de mejoramiento, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos y aspectos de intervención tendientes a la mitigación, control y eliminación de los riesgos y peligros presentes en los



Código:

Versión: 1 Página: 4 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

diferentes entornos laborales. Este plan se materializa en un cronograma de actividades con unos tiempos de ejecución definidos, que permiten realizar seguimiento, evaluación y ajustes, con el objetivo de garantizar la integridad de los actores del SG-SST.

La Unidad del Servicio Público de Empleo, se encargada de acercar a los colombianos a las oportunidades de trabajo formales de manera democrática, equitativa y transparente, así mismo facilita a los empresarios personal adecuado a sus organizaciones. Igualmente, ha definido como propósito principal Administrar y promocionar el Servicio Público de Empleo (SPE), con un enfoque de calidad a través del funcionamiento oportuno y eficiente de la red de prestadores en el ámbito de la articulación e integración de las políticas activas del mercado de trabajo.

Para llevar a cabo dicho propósito, cuenta con una planta de personal compuesta por 70 funcionarios y con la participación de un grupo de contratistas y proveedores, que requieren condiciones de trabajo seguras y saludables en las diferentes actividades de los procesos de la entidad.

2. MARCO CONCEPTUAL

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST): consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

3. MARCO NORMATIVO

LEY	AÑO	CONTENIDO	
LEY 9	1979	Código Sanitario Nacional para la protección del Medio Ambiente.	
LEY 962	2005	Ley Anti trámites (registro del Reglamento de Higiene y Seguridad).	



Código:

Versión: 1 Página: 5 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

LEY 1010	2006	Acoso laboral.	
LEY 1221	2008	Normas para promover y regular el teletrabajo.	
LEY 1335	2009	Prevención y consumo de tabaco.	
LEY 1562 2012		Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan	
		otras disposiciones en materia de salud ocupacional.	
LEY 776	2012	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración	
		y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	
DECRETO 614	1984	Por la cual se determina las bases para la organización y	
		administración de la salud ocupacional en el país.	
DECRETO 919	1989	Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y	
		Atención de Desastres.	
DECRETO 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del	
	100	Sistema General de Riesgos Profesionales.	
DECRETO 2464	1994	Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por	
		pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la	
DEODETO 4500	1000	prestación económica correspondiente.	
DECRETO 1530	1996	Disposiciones de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional	
DECDETO 2645	2005	con muerte del trabajador.	
DECRETO 3615	2005	Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores	
		independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.	
DECRETO 231	2006	Disposiciones que tratan de Prevenir, corregir y sancionar el acoso	
DEGICETO 231	2000	laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de	
		trabajo.	
DECRETO 2566	2009	por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales	
DECRETO 4147	2011	Por la cual se crea la Unidad Nacional para la gestión del riesgo de	
		desastres.	
DECRETO 884	2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan	
		otras disposiciones en materia de salud ocupacional.	
DECRETO 1352	2013	Por la cual se reglamenta la organización de las Juntas de	
		Calificación.	
DECRETO 1443	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del	
		Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-	
		SST).	
DECRETO 1477	2014	Por la cual se expide la tabla de enfermedades laborales.	
DECRETO 1072	2015	Decreto único reglamentario del Sector Trabajo.	
DECRETO 472	2015	por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas	
		por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y	
		Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la	
		orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la	
		empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas	



Código:

Versión: 1 Página: 6 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

RESOLUCIÓN	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda,		
2400	1313	higiene y Seguridad en los Establecimientos de Trabajo.		
RESOLUCIÓN 2013	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.		
RESOLUCIÓN 1075	1992	Por la cual se reglamenta actividades de salud ocupacional. Trata sobre Campaña de control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.		
RESOLUCIÓN 1995	1999	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.		
RESOLUCIÓN 256	2004	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.		
RESOLUCIÓN 156	2005	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional.		
RESOLUCIÓN 734	2006	Por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006. Prevención del acoso laboral.		
RESOLUCIÓN 2346	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médica ocupaciones y el manejo y contenido de las historias clínica ocupacionales.		
RESOLUCIÓN 1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.		
RESOLUCIÓN 2844	2007	Ocupacional Basadas en la Evidencia.		
RESOLUCIÓN 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional.		
RESOLUCIÓN 1918	2009	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.		
RESOLUCIÓN 652	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empre- privadas.		
RESOLUCIÓN 1356	2012	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012.		
RESOLUCIÓN 2851	2015	Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 156 de 2005. Reporte de accidente de trabajo o de la enfermedad laboral ante EPS, ARL y Dirección Territorial u Oficina Especial de Ministerio del Trabajo.		



Código:

Versión: 1 Página: 7 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

RESOLUCIÓN 0312	2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, derogando la Resolución 1111 de 2017.
RESOLUCIÓN 2401	2019	Por la cual la se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Diseñar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2020, de acuerdo con la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar el cumplimento de la política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables para toda la Entidad.

4.2 ESPECIFICOS

Efectuar acciones encaminadas a la implementación del SG-SST, basadas en la Evaluación Inicial, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, y otros datos disponibles que aporten a este propósito.

Implementar y garantizar el funcionamiento de los programas de vigilancia epidemiológica y de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Gestionar el programa de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia de la Entidad y fortalecer el Plan de Ayuda Mutua.

Garantizar el funcionamiento de los comités de apoyo, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de convivencia, Comité Operativo de Emergencias y Brigada de Emergencias.

5. META

Lograr mínimo un cumplimiento del 90% de las actividades establecidas en el plan anual de trabajo.

6. ALCANCE



Código:

Versión: 1 Página: 8 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad del Servicio Público de Empleo, aplica para todos los funcionarios, contratistas, visitantes y procesos de la Entidad.

7. RESPONSABLES, DERECHOS Y DEBERES

RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN.

Al Director (a) General, al Secretario General y a los Subdirectores de la Unidad del SPE, les asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

- 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- 3. Realizar rendición de cuentas al interior de la empresa como mínimo anualmente y deberá quedar documentada (esta actividad la debe realizar el responsable del SG-SST).
- 4. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, que permitan una gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa y el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- 5. Garantizar el cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables.
- 6. Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- 7. Diseñar y desarrollar el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- 9. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de la política, así como otorgar el tiempo y recursos mínimos requeridos por los comités de apoyo para su correcto funcionamiento, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
- 10. Garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.
- 11. Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la Unidad.



Código:

Versión: 1 Página: 9 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

RESPONSABILIDADES DE LIDERES DE PROCESOS Y/O COORDINADORES DE GRUPO.

A los Asesores y Coordinadores de grupo o líderes de proceso les asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

- 1. Responsabilizarse por la seguridad y salud del personal a su cargo.
- 2. Garantizar la participación de sus colaboradores en las actividades del SG-SST, enfocadas a la prevención y control de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.
- 3. Procurar por el cuidado integral de su salud y la del personal a su cargo.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, objetivos y metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5. Participar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal a su cargo.
- 1. Facilitar la participación de los colaboradores a su cargo, en los diferentes grupos de apoyo del SG-SST: i) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), ii) Comité de Convivencia Laboral, iii) Brigada de Emergencias y iv) Comité Operativo de Emergencias.

RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

- 1. Cumplir las normas vigentes, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- 3. Procurar por el cuidado integral de su salud.
- 4. Reportar actos y condiciones inseguras de acuerdo con el (los) procedimiento (s) definido (s) por la Entidad.
- 5. Participar activamente en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SG–SST.
- 6. Reportar a su jefe inmediato y al responsable de SST los incidentes y/o accidentes de trabajo que se presenten de acuerdo con el (los) procedimiento (s) establecidos por la Entidad.
- 7. Participar activamente en las actividades del SG-SST, enfocadas a la prevención y control de riesgos.
- 8. Hacer parte activa de los diferentes grupos de apoyo del SG-SST: i) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), ii) Comité de Convivencia Laboral, iii) Brigada de Emergencias y iv) Comité Operativo de Emergencias.
- 9. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTAS Y/O PERSONAL EXTERNO.

- 1. Cumplir las normas vigentes, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.



Código:

Versión: 1 Página: 10 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

3. Procurar por el cuidado integral de su salud.

- 4. Reportar actos y condiciones inseguras de acuerdo con el (los) procedimiento (s) definido (s) por la Entidad.
- 5. Reportar al supervisor de contrato y al responsable de SST los incidentes y/o accidentes de trabajo que se presenten de acuerdo con el (los) procedimiento (s) establecidos por la Entidad.
- 6. Participar activamente en las actividades del SG-SST, enfocadas a la prevención y control de riesgos.
- 7. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
- 2. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano o quién haga sus veces establecerá las acciones necesarias para el control, vigilancia, aplicación y correcta ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2020 con el aval del Director y del Secretario General.

8. FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SG-SST

El Plan de Trabajo Anual de la UAESPE, se elabora de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

8.1 FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico para la elaboración del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2020 de la Unidad, se basa en las siguientes fuentes de información:

- Resultados de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resultados de la Revisión por la Alta Dirección.
- Resultados de la Evaluación de los Factores de Riesgo Psicosocial.
- Diagnóstico de Condiciones de Salud 2019.
- Informe de Inspecciones Ergonómicas de Puestos de Trabajo.



Código:

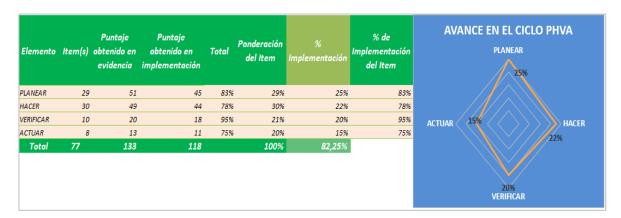
Versión: 1 Página: 11 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

A continuación, se detallan los resultados generales y aspectos relevantes tomados de cada una de las fuentes diagnósticas, que son el sustento del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.

8.1.1 Resultados de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta auditoría se realizó con base en el Decreto 1072 de 2015.



8.1.2 Resultados de la Revisión por la Alta Dirección.

Estas recomendaciones surgen del proceso de revisión por la Dirección y hacen parte integral del documento de auditoría externa al SG-SST 2019:

- Realizar un trabajo articulado con la Coordinación Contractual para conocer el ingreso de contratistas (persona natural) y garantizar la afiliación oportuna al sistema General de Riesgos Laborales y programar la inducción al SG-SST antes de iniciar la relación contractual.
- Realizar un trabajo articulado con los supervisores de contratos para suministro de bienes y servicios (persona natural o jurídica) que contribuya con la adecuada gestión de los componentes de SST desde la responsabilidad que le compete a la Entidad.
- Suministrar de manera oportuna por parte del área de nómina la información relacionada con ausentismo para calcular indicadores de incidencia enfermedad laboral, frecuencia, severidad e índice de lesión incapacitante de los accidentes.
- Requerir a los contratistas, previa coordinación con el responsable de SST, el diligenciamiento obligatorio del formato de declaración de información personal al inicio del contrato para contar con perfil sociodemográfico de toda la población.
- Realizar un trabajo articulado con la Coordinación Administrativa para garantizar que se implementan las acciones de mejora requeridas en las instalaciones, equipos y/o herramientas.



Código:

Versión: 1 Página: 12 de 18

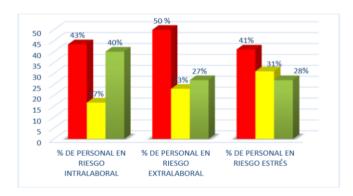
Vigente desde: 31/01/2020

- Definir directrices por parte de la Alta Dirección que garanticen la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales tanto para funcionarios como para contratistas.
- Revisar la efectividad de la ARL Positiva en cuanto a su labor de Gestión del Riesgo en la Entidad, ya que el acompañamiento es deficiente en cuanto a horas asignadas y calidad de los profesionales que desarrollan las actividades.

8.1.3 Resultados de la Evaluación de los Factores de Riesgo Psicosocial 2019



PERFIL GENERAL DE RIESGO PSICOSOCIAL



8.1.4 Diagnóstico de Condiciones de Salud 2019

En este caso el diagnóstico se realiza con base en la información recolectada a partir de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro realizados a los funcionarios de la Unidad de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución 2346 de 2007.

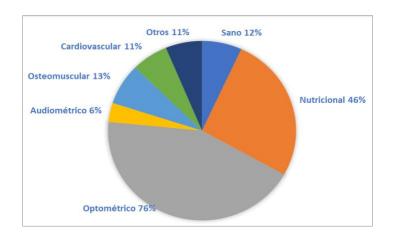
Los resultados generales fueron los siguientes:



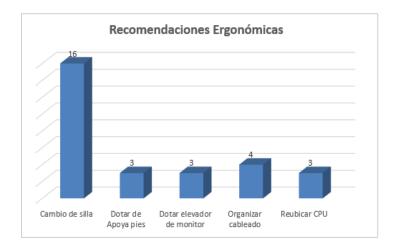
Código:

Versión: 1 Página: 13 de 18

Vigente desde: 31/01/2020



8.1.5 Informe de Inspecciones Ergonómicas de Puestos de Trabajo.



8.2 PLANEACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8.2.1 Presupuesto

La entidad garantizará los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la



Código:

Versión: 1

Página: 14 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

La Entidad ha destinado los recursos financieros del SG-SST de la siguiente manera:

FUENTE ,T	GRUPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACTUAL
■Funcionamiento	■ Administrativo	Silla ergonómicas	\$ 24.000.000
	■ Talento Humano	Estudio higiénico y de iluminacion	\$ 10.000.000
		Exámenes médicos	\$ 3.994.867
		Impresiones SGSST- Señaletíca	\$ 5.500.000
		Regarca Extintores	\$ 1.500.000
		Contratacion personal idóneo SG-SST	\$ 65.142.000
	Total General		\$ 110.136.867

8.2.2 Plan de Promoción y Prevención con la Administradora de Riesgos Laborales

De manera anual se realiza con la ARL un cronograma de actividades de Promoción y Prevención acorde con los recursos que esta dispone para realizar gestión del riesgo en la Entidad.

8.3 ESTRUCTURA DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8.3.1 Eje de Medicina Preventiva y del Trabajo

En este eje se trabajan las siguientes actividades:

- Valoraciones Médicas Ocupacionales
- Programa de Vigilancia Epidemiológica Biomecánico
- Programa de Vigilancia Epidemiológica Riesgo Cardiovascular
- Programa de Vigilancia Epidemiológica Riesgo Psicosocial
- Programa de Conservación Visual
- Seguimiento de Enfermedad, Reubicación y Readaptación Laboral
- Investigación de Ausentismo Laboral
- Programa de Promoción y Prevención Ocupacional
- Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas
- Programa de Prevención del Acoso Laboral

8.3.2 Eje de Higiene y Seguridad Industrial



Código:

Versión: 1 Página: 15 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

En este eje se trabajan las siguientes actividades:

- Identificación y Evaluación de Requisitos Legales
- Estándares Mínimos
- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
- Reporte de Incidente, Accidente de Trabajo, Acto, Condición Insegura y de Salud
- Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo
- Programa de Orden y Aseo
- Programa de Inspecciones Planeadas
- Programa de Elementos de Protección de Personal
- Plan de Emergencias
- Plan de Capacitación
- Revisión por la Dirección
- Auditorías
- Evaluación y Selección de proveedores y contratistas
- Gestión del Cambio
- Rendición de Cuentas
- Seguimiento a indicadores
- Copasst
- Mediciones Higiénicas

9. INDICADORES PARA EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, se establecen los siguientes indicadores para el SG-SST:

INDICADORES	DEFINICION	FÓRMULA
% de ejecución del plan de trabajo de SST	Ejecución de las actividades del plan de trabajo de SST	No. de actividades incluidas en el plan de trabajo de SST cumplidas/ No. de actividades planteadas en el Plan de trabajo de SST*100
% de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales.	La empresa cumple con la norma ya que se investigan los accidentes - incidentes de trabajo y enfermedades laborales reportados	No. de accidentes- incidentes de trabajo y enfermedades laborales investigados/ No. de accidentes - incidentes de trabajo y enfermedades laborales reportados *100



Código:

Versión: 1

Página: 16 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

% de Ejecución de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores	Se implementan acciones de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores	No. de actividades de los programas de vigilancia epidemiológica realizadas / No. de actividades del programa de vigilancia epidemiológica programadas *100
% de ejecución del plan de trabajo del COPASST	Se ejecuta el plan de acción del COPASST	No. de actividades del plan de acción del COPASST realizadas / No. de actividades del plan de acción del COPASST programadas *100
% de ejecución del plan para la prevención y atención de emergencias	Se ejecuta el plan para la prevención y atención de emergencias	No. de actividades del plan de emergencias realizadas / No. de actividades del plan de emergencias programadas *100
% de riesgos de la UAESPE intervenidos	Intervención de riesgos identificados	No. de riesgos intervenidos/No. de riesgos identificados*100
Severidad de los accidentes laborales	Número de días perdidos o cargados por accidentes laborales en un periodo de tiempo	(No. de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el periodo Z+ No. de días cargados en el periodo Z/ horas hombre trabajadas en el periodo Z/*240.000
Índice de Frecuencia de los accidentes laborales	Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un periodo de tiempo.	(No. de accidentes de trabajo que se presentaron en un periodo de tiempo "Z"/Total de horas hombre trabajadas en el periodo "Z")*240.000
Mortalidad de los accidentes laborales	Número de accidentes laborales mortales en un periodo de tiempo	(No. de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el periodo "Z"/total de accidentes de trabajo que se presentaron en el periodo "Z"*100
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número de casos de una enfermedad laboral presente en una población en un periodo de tiempo.	(No. de casos antiguos y nuevos de una enfermedad laboral en el periodo "Z" /promedio total de trabajadores en el periodo "Z"*10
Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de una enfermedad laboral en una población determinada y en un periodo de tiempo	(No. de casos nuevos de una enfermedad laboral en el periodo "Z"/Promedio total de trabajadores en el periodo "Z")*10
Ausentismo	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(No. de días de ausencia por incapacidad laboral y común /número de días trabajados *100



Código:

Versión: 1 Página: 17 de 18

| Vigente desde: 31/01/2020

10. GESTIÓN DOCUMENTAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, el empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica siempre y cuando se garantice la preservación de la información.

Los siguientes documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:

- 1. Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores, en caso de que no cuente con los servicios de médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo.
- 2. Cuando la empresa cuente con médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo, los resultados de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como los resultados de los exámenes complementarios tales como paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirometrías, radiografías de tórax y en general, las que se realicen con el objeto de monitorear los efectos hacia la salud de la exposición a peligros y riesgos; cuya reserva y custodia está a cargo del médico correspondiente.
- 3. Resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes de trabajo, como resultado de los programas de vigilancia y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.
- 4. Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo.
- 5. Registro del suministro de elementos y equipos de protección personal.

Para los demás documentos y registros, el empleador deberá elaborar y cumplir con un sistema de archivo o retención documental, según aplique, acorde con la normatividad vigente y las políticas de la empresa.

La Entidad cuenta de manera adicional con una carpeta compartida "Seguridad y Salud en el Trabajo" donde reposan los soportes de gestión de cada año.

11. APROBACION



Código:

Versión: 1 Página: 18 de 18

Vigente desde: 31/01/2020

El presente Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue presentado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el 29 de enero de 2020, según consta en acta de la misma fecha.

Podrá ser modificado según cambios estratégicos institucionales, necesidades de acuerdo con dinámica institucional y/o prioridades de la Alta Dirección.

ANGI VIVIANA VELASQUEZ VELASQUEZ
Director General

JUAN DAVID/VELEZ BOL VAR Secretario General

ANA MARIA RESTREPO PÉREZ
Contratista

Anexo: Cronograma de actividades

Revisó: Marcela Castro Ospina – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano Revisó: Angelica Hernández Bautista – Profesional Especializado Grupo Talento Humano Proyectó: Ana María Restrepo Pérez- Contratista Secretaria General